

Minuto Empresarial

Lcda. Alicia Lamboy Mombille
Presidenta, Cámara de Comercio de Puerto Rico



IVU al comercio electrónico

El Impuesto en Ventas y Usos (IVU) a través del comercio electrónico no es nuevo. Desde hace algunos años ya nuestra legislación requería a cualquier persona que comprara por internet a que voluntariamente informara al Departamento de Hacienda sobre sus compras y pagara el IVU correspondiente. Esto quedó como letra muerta.

El Tribunal Supremo de los EE.UU. ha validado que los estados legislen para requerir información sobre las compras realizadas por internet. Cónsono con esto, en Puerto Rico se promulgó la Ley 25-2017. Dicha ley creó una nueva categoría de comerciante conocida como “Agente No Retenedor” dirigida a empresas que no tienen presencia física en Puerto Rico, pero consumidores y comerciantes le compran bienes o servicios. La Ley obliga a este “Agente No Retenedor” a informar: (1) al Departamento de Hacienda quiénes le han comprado y cuánto; y (2) a sus clientes sobre el deber de pagar IVU por los bienes comprados. Un “Agente No Retenedor” voluntariamente podría solicitar ser un “Agente Retenedor” en cuyo caso debe cobrar el IVU y remitirlo a Hacienda.

El acuerdo entre Hacienda y Amazon para que ésta cobre por el IVU a transacciones electrónicas desde Puerto Rico sienta las bases para una competencia justa entre compañías que obtienen múltiples autorizaciones para hacer negocios en Puerto Rico versus otras compañías en plataformas virtuales.

Lo próximo a buscar es que –tan pronto mejore la situación fiscal del gobierno—se reduzca el IVU completamente.